

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.



CONTRATO Nº53/2024

LICITACIÓN COMPETITIVA-BIENES REF.: Nº8-2024HNM

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº7/2024LC

"SUMINISTRO DE MÉDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2024", FONDO GENERAL

Nosotros, **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES,**

, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en carácter de Fiscal General de la República, **RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA,**

, actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ", institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, y que en el transcurso de este documento a mi representada se le denominara el "HOSPITAL" y **LUZ DE MARÍA ABARCA DE CORDERO,**

, actuando en mi calidad de Apoderada Especial, de la Sociedad "**LABORATORIOS VIJOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse **LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos cuarenta mil setecientos setenta y cinco-cero cero uno-cero; en el transcurso del presente a mi representada se le denominara "**LA CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que convenimos en celebrar el presente contrato de bienes de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se obliga a entregar el "**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2024**" **FONDO GENERAL**, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

Nº DE RENGLON	CODIGO SINAB	CODIGO ONU	DESCRIPCIÓN DE LO ADJUDICADO	CANTIDAD ADJUDICADA	U/M	VALOR UNITARIO \$	VALOR TOTAL EN (\$)
---------------	--------------	------------	------------------------------	---------------------	-----	-------------------	---------------------



CONTRATO Nº53/2024

LICITACIÓN COMPETITIVA-BIENES REF.: Nº8-2024HNM

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº7/2024LC

"SUMINISTRO DE MÉDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2024", FONDO GENERAL

2	00202015	51101567	Ampicilina (Sódica) 1 g Sólido Parenteral I.M. - I.V. Frasco Vial OFRECE: VIMPICIL 1G POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE. Ampicilina (Sodica) 1g Polvo para solución inyectable IM - IV Frasco vial. Marca: Vijosa. Origen: El Salvador. No. de Registro Sanitario: 18506. Vencimiento: No menor a 01/2025 se anexa Declaración Jurada como compromiso de cambio.	10,000	C/U	\$ 0.64	\$ 6,400.00
3	00202020	51101578	Cefazolina (Sódica) 1 g Sólido Parenteral I.M. - I.V. Frasco Vial OFRECE: CEFAZOLINA VIJOSA 1 G POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cefazolina (Sódica) 1g Polvo para solución inyectable IM - IV Frasco Vial. Marca Vijosa. Origen: El Salvador. No. de Registro Sanitario No. F070621082002. Vencimiento: No menor a 24 meses al momento de la recepción.	1,000	C/U	\$ 1.32	\$1,320.00
5	00202030	51101552	Ceftazidima (Pentahidrato) 1 g Sólido Parenteral I.V. Frasco Vial, protegido de la luz OFRECEN: CEFTAZIDIMA VIJOSA 1 G POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE. Ceftazidima (Pentahidrato) 1 g Polvo para sol.iny. IM -IV Frasco vial protegido de la luz. Marca: Vijosa. Origen: El Salvador. No. de Registro Sanitario: 19367. Vencimiento: No menor a 24 meses al momento de la recepción.	200	C/U	\$ 2.49	\$ 498.00
6	00202040	51101593	Cefotaxima (Sódica) 1 g Sólido Parenteral I.M. - I.V. Frasco Vial OFRECEN: CEFOTAXIMA VIJOSA 1 G POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cefotaxima (sódica) 1 g Polvo para sol.	200	C/U	\$ 2.99	\$ 598.00



CONTRATO N°53/2024

LICITACIÓN COMPETITIVA-BIENES REF.: N°8-2024HNM

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°7/2024LC

"SUMINISTRO DE MÉDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2024", FONDO GENERAL

			iny. IM - IV Frasco vial. Marca: Vijosa. Origen: El Salvador. No. de Registro Sanitario: 19365. Vencimiento: No menor a 24 meses al momento de la recepción.				
8	00203006	51101517	Ampicilina (Sódica) + Sulbactam (Sódico) (1,000 + 500) mg Sólido Parenteral I.M. - I.V. Frasco Vial OFRECEN: AMPICILINA + SULBACTAM VIAL 1.5 G VIJOSA POLVO PARA SOL. INYECTABLE. Ampicilina (Sódica) + Sulbactam (Sódico) (1,000 + 500) mg Polvo para solución inyectable IM-IV Frasco vial. Marca: Vijosa. Origen: El Salvador. No. de Registro Sanitario: 19085. Vencimiento: No menor a 24 meses al momento de la recepción.	2,000	C/U	\$ 3.15	\$ 6,300.00
10	00203035	51101520	Piperacilina (Sódica) + Tazobactam (Sódico) (4 + 0.5) g Sólido Parenteral I.V. Frasco Vial OFRECEN: PIPERACILINA + TAZOBACTAM VIAL 4.5 G VIJOSA POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE. Piperacilina (Sódica) + Tazobactam (Sódico) (4 + 0.5)g Polvo para solución inyectable IM - IV Frasco vial. Marca: Vijosa. Origen: El Salvador. No. de Registro Sanitario: F071210122003. Vencimiento: No menor a 24 meses al momento de la recepción.	500	C/U	\$ 4.97	\$ 2,485.00
11	00204010	51101611	Meropenem 1 g Sólido Parenteral I.V. Frasco Vial OFRECEN: MEROPENEM VIJOSA 1G POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE. Meropenem 1g Polvo para solución iny. Frasco vial. Marca: Vijosa. Origen: El Salvador. No. de Registro Sanitario: F045022032006. Vencimiento: No menor a 24 meses al momento de la recepción.	800	C/U	\$ 5.98	\$ 4,784.00



CONTRATO Nº53/2024

LICITACIÓN COMPETITIVA-BIENES REF.: Nº8-2024HNM

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº7/2024LC

"SUMINISTRO DE MÉDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2024", FONDO GENERAL

12	00206015	51101504	Clindamicina (Fosfato) 150 mg/ mL Líquido Parenteral I.V. Frasco Vial 6 mL OFRECEN: CLINDAMICINA VIJOSA 150 MG / ML SOLUCIÓN INYECTABLE. Clindamicina (Fosfato) 150 mg/ mL Sol.iny. IM - IV Frasco vial 6 ml. Marca: Vijosa. Origen: El Salvador. No. de Registro Sanitario. 23526. Vencimiento: No menor a 24 meses al momento de la recepción.	400	C/U	\$ 4.64	\$ 1,856.00
14	00208010	51101542	Ciprofloxacina (Lactato) 2 mg/mL Líquido Parenteral I.V. Frasco Vial o Infusor 100 mL, protegido de la luz OFRECEN: CIPROFLOXACINA VIJOSA 2 MG / ML SOLUCIÓN INYECTABLE. Ciprofloxacina (Lactato) 2 mg/mL Solución inyectable IV Frasco vial 100 mL, protegido de la luz. Marca: Vijosa. Origen: El Salvador. No. de Registro Sanitario F000518012006. Vencimiento: No menor a 24 meses al momento de la recepción.	450	C/U	\$ 2.19	\$ 985.50
22	00701020	51121782	Propranolol Clorhidrato 1 mg/mL Líquido Parenteral I.V. Ampolla 1 mL, protegido de la luz OFRECEN: PROPANOLOL HCI VIJOSA 1 MG / ML SOLUCIÓN INYECTABLE. Propranolol clorhidrato 1 mg/mL Solución inyectable IV Ampolla 1 mL, protegida de la luz. Marca: Vijosa. Origen: El Salvador. No. de Registro Sanitario: F063012122007. Vencimiento: No menor a 11/2025 se anexa Declaración Jurada como compromiso de cambio.	25	C/U	\$ 74.00	\$ 1,850.00
24	00703010	51121752	Hidralazina Clorhidrato 20 mg Sólido o Líquido Parenteral I.V. Frasco Vial o Ampolla OFRECEN:	300	C/U	\$ 10.99	\$ 3,297.00

CONTRATO Nº53/2024

LICITACIÓN COMPETITIVA-BIENES REF.: Nº8-2024HNM

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº7/2024LC

"SUMINISTRO DE MÉDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2024", FONDO GENERAL

			HIDRALAZINA CLORHIDRATO VIJOSA 20 MG / ML SOLUCION INYECTABLE. Hidralazina Clorhidrato 20 mg solución inyectable IM - IV Ampolla 1 ml. Marca: Vijosa. Origen: El Salvador. No. de Registro Sanitario: F084212092013. Vencimiento: No menor a 11/2025 se anexa Declaración Jurada como compromiso de cambio.				
30	00901010	51131811	Ácido Tranexámico 500 mg Líquido Parenteral I.M. - I.V. - S.C. Ampolla o Frasco Vial 5 mL. OFRECEN: ACIDO TRANEXAMICO 100 MG / ML VIJOSA SOLUCIÓN INYECTABLE. Acido Tranexámico 100 mg / ml Solución inyectable IV Ampolla 5 ml. Marca: Vijosa. Origen: El Salvador. No. de Registro Sanitario: F026209062022. Vencimiento: No menor a 24 meses al momento de la recepción.	400	C/U	\$ 7.48	\$ 2,992.00
32	00906005	51191913	Fitomenadiona (Vitamina K1) 10 mg/mL Líquido Parenteral I.M. - I.V. - S.C. Ampolla 1 mL, protegido de la luz OFRECEN: FITO K - 10 10 MG / ML SOLUCIÓN INYECTABLE. Fitomenadiona (Vitamina K1) 10 mg/mL Solución inyectable IM-IV-SC Ampolla 1 mL, protegida de la luz. Marca: Vijosa. Origen: El Salvador. No. de Registro Sanitario: 16953. Vencimiento: No menor a 24 meses al momento de la recepción.	500	C/U	\$ 1.59	\$ 795.00
42	01500020	51142937	Lidocaína Clorhidrato 2% Líquido Parenteral Ampolla o Frasco Vial (10-20) mL sin preservantes OFRECEN: VIJOCAINA 2% MPF SOLUCIÓN INYECTABLE. Lidocaína Clorhidrato 2% Solución inyectable sin preservantes frasco vial 20 MI. Marca:	200	C/U	\$ 3.09	\$ 618.00



CONTRATO Nº53/2024

LICITACIÓN COMPETITIVA-BIENES REF.: Nº8-2024HNM

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº7/2024LC

"SUMINISTRO DE MÉDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2024", FONDO GENERAL

			Vijosa. Origen: El Salvador. No. de Registro Sanitario: F001307012004. Vencimiento: No menor a 24 meses al momento de la recepción.				
43	01600010	51151908	Orfenadrina Citrato 30 mg/mL Líquido Parenteral I.M. - I.V. Ampolla 2 mL, protegido de la luz OFRECEN: RELAFLEX (60 MG / 2 ML) SOLUCIÓN INYECTABLE. Orfenadrina Citrato 30 mg/mL Solución Inyectable IM-IV ampolla 2 mL, protegida de la luz. Marca: Vijosa. Origen: El Salvador. No. de Registro Sanitario: 7091. Vencimiento: No menor a 24 meses al momento de la recepción.	100	C/U	\$ 1.29	\$ 129.00
44	01700005	51151601	Atropina Sulfato 0.5 mg/mL Líquido Parenteral I.M. - I.V. - S.C. Ampolla 1 mL OFRECEN: ATROPINA SULFATO VIJOSA 0.50 MG / ML SOLUCIÓN INYECTABLE. Atropina Sulfato 0.5 mg / mL Solución inyectable IM-IV-SC Ampolla 1 mL. Marca: Vijosa. Origen: El Salvador. No. de Registro Sanitario: 6872. Vencimiento: No menor a 24 meses al momento de la recepción.	1,200	C/U	\$ 1.49	\$ 1,788.00
48	01902005	51161705	Ipratropio Bromuro 250 mcg/mL Líquido para Nebulizar Inhalatorio Frasco Gotero o dosificador, 20 mL, protegido de la luz OFRECEN: BROMURO DE IPRATROPIO VIJOSA 250 MCG/ML SOLUCIÓN PARA INHALACIÓN. Ipratropio Bromuro 250 mcg/mL Solución para nebulización inhalatoria Frasco dosificador 20ml, protegido de la luz. Marca: Vijosa. Origen: El Salvador. No. de Registro Sanitario: F044730062004. Vencimiento: No menor a 24 meses al	50	C/U	\$ 5.99	\$ 299.50

CONTRATO Nº53/2024

LICITACIÓN COMPETITIVA-BIENES REF.: Nº8-2024HNM

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº7/2024LC

"SUMINISTRO DE MÉDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2024", FONDO GENERAL

			momento de la recepción.				
50	01901006	51161528	Cafeína citrato 20 mg/mL (equivalente a 10 mg/mL de cafeína base), Líquido Parenteral y Oral Libre de Preservantes, Ampolla 1 mL OFRECEN: CAFEINA CITRATO 20mg/mL VIJOSA SOLUCIÓN INYECTABLE Y SOLUCIÓN ORAL. Cafeína Citrato 20 mg/ml (equivalente a 10 mg/ml de Cafeína base) sol.inyect/oral Ampolla 1 ml libre de preservantes. Vencimiento: No menor a 24 meses al momento de la recepción.Marca: Vijosa. Origen: El Salvador. No. de Registro Sanitario F057516102020.	1,500	C/U	\$ 13.99	\$ 20,985.00
55	02101010	51171820	Dimenhidrinato 50 mg/mL Líquido Parenteral I.M. - I.V. Frasco Vial 5 mL OFRECEN: DRAMAVOL 50 MG / ML SOLUCIÓN INYECTABLE. Dimenhidrinato 50mg/mL Solución Inyectable IM- IV frasco vial 5 mL. Marca: Vijosa. Origen: El Salvador. No. de Registro Sanitario: 9834. Vencimiento: No menor a 24 meses al momento de la recepción.	500	C/U	\$ 2.47	\$ 1,235.00
63	02201030	51141702	Haloperidol 5 mg/mL Líquido Parenteral I.M. - I.V. Ampolla 1 mL, protegido de la luz OFRECEN: HALOPERIDOL VIJOSA 5 MG / ML SOLUCIÓN INYECTABLE. Haloperidol 5 mg / mL Solución inyectable IM-IV Ampolla 1 mL, protegida de la luz. Marca: Vijosa. Origen: El Salvador. No. de Registro Sanitario: 23740. Vencimiento: No menor a 24 meses al momento de la recepción	150	C/U	\$ 2.49	\$ 373.50
68	02209045	51141505	Fenobarbital 20 mg/5 mL Líquido Oral Frasco 120 mL con dosificador graduado, protegido de la luz OFRECEN: FENOBARBITAL VIJOSA 20 MG / 5ML	10	C/U	\$ 5.99	\$ 59.90



CONTRATO Nº53/2024

LICITACIÓN COMPETITIVA-BIENES REF.: Nº8-2024HNM

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº7/2024LC

"SUMINISTRO DE MÉDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2024", FONDO GENERAL

			SOLUCIÓN ORAL. Fenobarbital 20 mg / 5 mL Solución Oral Frasco 120 mL protegido de la luz. Marca: Vijosa. Origen: El Salvador. No. de Registro Sanitario: F063725102006. Vencimiento: No menor a 11/2025 se anexa Declaración Jurada como compromiso de cambio.				
69	02209055	51141506	Fenobarbital Sódico 65 mg/mL Líquido Parenteral I.M. - I.V. Ampolla 2 mL OFRECEN: FENOBARBITAL SODICO VIJOSA 130 MG / 2 ML SOLUCIÓN INYECTABLE. Fenobarbital Sódico 65 mg / mL Solución inyectable IM - IV Ampolla 2 mL. Marca: Vijosa. Origen: El Salvador. No. de Registro Sanitario: 7087. Vencimiento: No menor a 04/2025 se anexa Declaración Jurada como compromiso de cambio.	100	C/U	\$ 16.99	\$ 1,699.00
74	02302015	51182304	Octreotida (Acetato) 0.1 mg/mL Líquido Parenteral S.C. Ampolla 1 mL protegido de la luz OFRECEN: OCTREOTIDA VIJOSA 0.1 MG / ML SOLUCIÓN INYECTABLE. Octreotida (Acetato) 0.1 mg/mL Solución inyectable IV - SC Ampolla 1 mL, protegida de la luz. Marca: Vijosa. Origen: El Salvador. No. de Registro Sanitario: F042419082009. Vencimiento: No menor a 24 meses al momento de la recepción.	100	C/U	\$ 10.97	\$ 1,097.00
89	02604005	51211612	Leucovorina (Cálcica) 10 mg/mL Sólido o Líquido Parenteral I.M. - I.V. Frasco Vial o Ampolla 5 mL, protegido de la luz OFRECEN: LEUCOVORINA CALCICA VIJOSA 10 MG / ML SOLUCIÓN INYECTABLE. Leucovorina (cálcica) 10 mg/mL Solución inyectable IM - IV ampolla 5 mL protegido de la luz. Marca: Vijosa.	25	C/U	\$ 9.49	\$ 237.25



CONTRATO Nº53/2024

LICITACIÓN COMPETITIVA-BIENES REF.: Nº8-2024HNM

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº7/2024LC

"SUMINISTRO DE MÉDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2024", FONDO GENERAL

			Origen: El Salvador. No. de Registro Sanitario: F045308092016. Vencimiento: No menor a 07/2025 se anexa Declaración Jurada como compromiso de cambio.				
105	02800090	51191802	Potasio Cloruro 2mEq/ mL (0.15 g/mL) Líquido Parenteral I.V. Ampolla 10 mL OFRECEN: CLORURO DE POTASIO VIJOSA 2 mEq / ML SOLUCIÓN INYECTABLE. Potasio Cloruro 2 mEq/mL (0.15g/mL) Solución inyectable IV Ampolla 10 mL. Marca: Vijosa. Origen: El Salvador. No. de Registro Sanitario: 6775. Vencimiento: No menor a 24 meses al momento de la recepción.	2,000	C/U	\$ 0.54	\$ 1,080.00
109	02800125	51191602	Sodio Cloruro 20% Líquido Parenteral I.V. Ampolla 10 mL OFRECEN: CLORURO DE SODIO VIJOSA 20% SOLUCIÓN INYECTABLE. Cloruro de sodio 20% Solución inyectable IV ampolla 10 ml. Marca: Vijosa. Origen: El Salvador. No. de Registro Sanitario: 7082. Vencimiento: No menor a 24 meses al momento de la recepción.	1,000	C/U	\$ 0.99	\$ 990.00
120	03633003	51182203	Carbetocina 100 mcg/ml solución inyectable I.V. ampolla 1 ml OFRECEN: CARBETICINA 100 mcg/ mL VIJOSA SOLUCIÓN INYECTABLE. Carbetocina 100mg/ml solución inyectable IM - IV ampolla 1 ml. Marca: Vijosa. Origen: El Salvador. No. de Registro Sanitario: F057822102020. Vencimiento: No menor a 6/2025 se anexa Declaración Jurada como compromiso de cambio.	160	C/U	\$ 14.00	\$ 2,240.00
MONTO TOTAL CONTRATADO \$ 66,991.65							

Es claramente entendido que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables (Siempre y cuando el precio unitario no sea fluctuante) y se mantienen firmes hasta el cumplimiento



CONTRATO Nº53/2024

LICITACIÓN COMPETITIVA-BIENES REF.: Nº8-2024HNM

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº7/2024LC

"SUMINISTRO DE MÉDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2024", FONDO GENERAL

de las obligaciones contractuales, de tal manera que, si surgieren necesidades de mayor cantidad de bienes, este Hospital, lo requerirá a la contratista para que proceda al suministro. El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y para los efectos de garantizar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, el Hospital podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLÁUSULA SEGUNDA.**

MARCO LEGAL: El presente contrato se regirá por la Ley de Compras Públicas, Reglamento de la Ley de Compras Públicas, Lineamientos dictados por la DINAC; Las condiciones y especificaciones contenidas en el Documento de la Solicitud de Oferta de la Licitación Competitiva-Bienes Ref.: Nº8-2024HNM; La Constitución de la República y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:**

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** El documento de solicitud del método de contratación denominado LICITACIÓN COMPETITIVA-BIENES Ref.: Nº8-2024HNM, tendiente al "**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2024. FONDO GENERAL;** **b)** Adenda de fecha 18 de enero de 2024, **c)** Aclaración de fecha 18 de enero de 2024; **d)** corrección de errores; **e)** modificaciones de documentos de solicitud; **f)** La oferta de la contratista; **g)** Resolución de Adjudicación Nº7/2024LC; **h)** Resoluciones Modificativas; **i)** Documentos de petición de bienes; **j)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante; **k)** Garantías; y **l)** Otros documentos que emanen de este contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integrante del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA CUARTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es por la cantidad de **SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$66,991.65)**, los que serán cancelados con **FONDO GENERAL**, y que el Hospital pagará a la contratista o a quien éste designe legalmente por la prestación del suministro. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA QUINTA.**



CONTRATO Nº53/2024

LICITACIÓN COMPETITIVA-BIENES REF.: Nº8-2024HNM

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº7/2024LC

"SUMINISTRO DE MÉDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2024", FONDO GENERAL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: La contratista se compromete a cumplir para cada renglón contratado, las especificaciones técnicas establecidas en la SECCION II. ALCANCE DEL SUMINISTRO DEL BIEN, numerales del 2 al 12 del Documento de Solicitud de Oferta de la LICITACIÓN COMPETITIVA-BIENES Ref.: Nº8-2024HNM. CLÁUSULA SÉXTA.

OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. a) Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; b) La Contratista suministrara los medicamentos, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básico, detallado en la Licitación Competitiva-Bienes Ref.: Nº8-2024HNM y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) Los medicamentos entregados deberán estar en perfecto estado caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; d) Los medicamento deberán ser entregados en los plazos indicados en el Documento de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva-Bienes Ref.: Nº8-2024HNM y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; e) La Contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo contratado de acuerdo a los requerimientos del HOSPITAL; f) La Contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por el Hospital para tal efecto; g) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del Hospital. CLÁUSULA SÉPTIMA. LUGAR Y PLAZO DE

ENTREGA DEL SUMINISTRO: El Suministro, deberá entregarse de acuerdo al siguiente detalle:

Nº DE RENGLONES	PLAZO DE ENTREGA
2,3,5,8,11,12,14,22,24,30,32,42,43,44,48,50,55,63,68,69,74,89,105,109 Y 120	30 DIAS CALENDARIO DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
6 Y 10	100 % A 45 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO



CONTRATO Nº53/2024

LICITACIÓN COMPETITIVA-BIENES REF.: Nº8-2024HNM

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº7/2024LC

"SUMINISTRO DE MÉDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2024", FONDO GENERAL

Los gastos de transporte para la entrega de los bienes, serán responsabilidad de la contratista. Los medicamentos, deberán ser entregados con su respectiva factura duplicado cliente original y siete copias en el almacén del Hospital ubicado en Calle Francisco Menéndez y 25 Av. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador, previa cita vía telefónica con dos días de anticipación, al número **2206-6478**, con la administradora del contrato o su delegada, de lunes a viernes de **7:30 a.m. a 3:30 p.m.**, la administradora del contrato verificará el cumplimiento de las cláusulas contractuales, expresando su aprobación mediante la firma de Visto Bueno en el acta de recepción respectiva. Las facturas deberán enviarse previamente a la entrega del suministro a la administradora del contrato o su designado IDALIA GUADALUPE PANAMEÑO HERNANDEZ al siguiente correo electrónico: idaliguadalupe.panameno@salud.gob.sv para su revisión. **CLAUSULA OCTAVA. PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la contratista, el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la garantía correspondiente; siempre y cuando se reciban los fondos del Ministerio de Salud para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **UN DIA HABIL** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" y deberán expresar en esta lo siguiente: **LICITACIÓN COMPETITIVA-BIENES REF.: Nº8-2024HNM. Resolución de Adjudicación Nº7/2024 LC. contrato Nº 53/2024. Fondo General; Descripción del Suministro; Precio Unitario; Precio total en número y letras, Numero de Compromiso Presupuestario; Retención del 1% IVA.** Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en los procesos de recepción del suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UCP DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTÍAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UCP Y LA UNIDAD JURIDICA.** El procedimiento de pago se realizará: **CON CHEQUE. RETENCIÓN** En virtud que este Hospital, ha



CONTRATO Nº53/2024

LICITACIÓN COMPETITIVA-BIENES REF.: Nº8-2024HNM

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº7/2024LC

"SUMINISTRO DE MÉDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2024", FONDO GENERAL

sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162, del Código Tributario. La contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. **CLÁUSULA NOVENA. FINANCIAMIENTO.** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a la cifra presupuestaria **2024-3203-3-03-01-21-1-54108 Fondo General**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El Hospital pagará a la contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria del presente año. **CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍAS:** La Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, las siguientes garantías: **A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. (Art.126 Inciso I, LCP)** El importe de Garantía de Cumplimiento contractual deberá ser equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del monto del contrato, según la Ley de Compras Públicas, pagadero en Dólares de los Estados Unidos de América y deberá presentarse dentro de **10 días hábiles** contados a partir en que el contrato sea distribuido a la contratista y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE DIAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato. La Contratista presentará en la UCP en Original y dos copias simples, la Garantía de Cumplimiento Contractual, usando para este fin el formulario de garantía de cumplimiento conforme al **Formulario F6** indicado en sección IV de la Solicitud de oferta en la Licitación Competitiva-Bienes Ref.: Nº8-2024HNM. La Garantía de Cumplimiento contractual será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). En caso que La Contratista no presente la garantía de cumplimiento contractual, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; la misma podrá ser revocada y se concederá al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar **en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas.** Ante el incumplimiento por la contratista de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa



CONTRATO Nº53/2024

LICITACIÓN COMPETITIVA-BIENES REF.: Nº8-2024HNM

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº7/2024LC

"SUMINISTRO DE MÉDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2024", FONDO GENERAL

justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento contractual, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas. Se procederá a la gestión de exoneración de la Garantía de Cumplimiento Contractual cuando la contratista lo solicite por escrito a la Administradora del Contrato, anexando copia del Acta de Recepción Final, amparándose en la **Ley de Compras Públicas en el Artículo No. 126** el cual establece: "*En casos excepcionales cuando debido al objeto contractual o por su inmediatez en la entrega no será necesario requerir esta garantía. Para efectos de la presente ley, se entenderá por entrega inmediata aquella que no exceda de quince días hábiles*"; y **B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES**, La Contratista garantizará la buena calidad de los bienes entregados, para lo cual presentará Garantía de **Buena Calidad de Bienes** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto final del contrato, la cual deberá presentar en la UCP del Hospital dentro de los **DIEZ (10) DIAS HABLES** contados a partir de la fecha en que el contrato sean distribuido a la contratista y estará vigente durante el plazo de **(12) MESES** contados a partir de la fecha en que el contrato señale para la recepción definitiva de los bienes objeto de este contrato. Lo anterior en cumplimiento del artículo 128 LCP, conforme al formulario F7 que se proporciona en la Sección VI-formularios de la solicitud de ofertas de la Licitación Competitiva-Bienes Nº8-2024HNM. La Garantía de Buena Calidad de Bienes será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). En caso de presentarse alteraciones en la calidad de los productos amparados en el contrato, el Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez" hará efectiva la garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad a lo suministrado en relación con lo adjudicado y contratado. b) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de lo suministrado. **LAS GARANTÍAS DEBERÁN EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", EN ORIGINAL Y DOS COPIAS SIMPLES Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UCP DEL HOSPITAL;** PARA SU



CONTRATO Nº53/2024

LICITACIÓN COMPETITIVA-BIENES REF.: Nº8-2024HNM

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº7/2024LC

"SUMINISTRO DE MÉDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2024", FONDO GENERAL

POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UNIDAD JURÍDICA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.**

ADMINISTRACION DEL CONTRATO La Administración del contrato será designada a la LICDA.

RITA EMERITA HERRERA DE GUZMAN, **RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRADORA DE**

CONTRATO: La administradora del contrato deberá cumplir con las responsabilidades establecidas

en el Artículo 162 de la LCP. **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido

en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la

ejecución de los contratos u orden de compra, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud,

o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad

competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; **c)** Conformar y

mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que

esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas

desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente

con la contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de

obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de esta ley; **e)** Remitir a

la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y

servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda

a devolver a la contratista las garantías correspondientes; **f)** Emitir opinión técnica sobre las prórrogas

y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente;

g) Gestionar los reclamos a la contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o

servicios, durante el período de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los

incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP

sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para

que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **h)** Elaborar la

evaluación de desempeño de la contratista en COMPRASAL completando todos los campos e

información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen la administradora deberá efectuarse

en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC

supervisará lo anterior; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Compras Públicas,

su reglamento, la DINAC y el contrato. La administradora de contrato, está obligada a cumplir con la

normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras



CONTRATO Nº53/2024

LICITACIÓN COMPETITIVA-BIENES REF.: Nº8-2024HNM

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº7/2024LC

"SUMINISTRO DE MÉDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2024", FONDO GENERAL

Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño de la contratista, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PLAZO DE RECLAMO: (ART.170 LCP)** "En los contratos se fijará un plazo que se contará a partir de la recepción formal" (**CINCO DÍAS HÁBILES**), "tiempo dentro del cual la institución contratante deberá formular los reclamos correspondientes y si esto no ocurriere se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Se exceptúan de este plazo, los contratos que por su naturaleza o característica de las obligaciones no fuere necesario". **CLAUSULA DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, PROHIBICIONES Y PENALIDADES CONTRACTUALES:** El Hospital, podrá modificar el contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compras Públicas. EL HOSPITAL aprobará la modificación y el documento de modificativa que se genere será firmado por el Fiscal General de la República; el Titular del Hospital y por "LA CONTRATISTA". Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables a la contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento de EL HOSPITAL. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por el Fiscal General de la República, el Titular del Hospital y por "LA CONTRATISTA". Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, la prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato, y con la aceptación previa de la contratista. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Respecto a las prohibiciones y penalidades contractuales se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho inciso quinto y artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la contratista, traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato. La transgresión de esta disposición, además de las establecidas en el artículo 167 de la LCP, dará lugar a la caducidad del presente contrato,



CONTRATO Nº53/2024

LICITACIÓN COMPETITIVA-BIENES REF.: Nº8-2024HNM

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº7/2024LC

"SUMINISTRO DE MÉDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2024", FONDO GENERAL

procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** La contratista, se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el titular lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. SANCIONES: (Arts. 174 al 181 y 187 LCP)** En caso de Incumplimiento, la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley de Compras Públicas ya sea imposición de multa por mora, multa por establecimiento de sobrepuestos, multas por la presentación de recursos temerarios, multas por fraude, multas por prácticas desleales, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos. Cuando no se hayan pagado las multas impuestas como resultado de incumplimientos de obligaciones con El Hospital; sin perjuicio de ejecutar las acciones judiciales para el cobro de las mismas, El Hospital podrá realizar el cobro de estas, del pago restante de las entregas efectuadas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones comprendidas en los artículos del 166 al 169 de la LCP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el presente Contrato. En caso de incumplimiento por parte de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente contrato y lo dispuesto en el documentos de solicitud; el **Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez"**, notificará a la contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para la institución, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos, conforme a lo preceptuado en el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas. De igual forma, el **Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez"**, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder, en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no se cumplan con lo establecido en las



CONTRATO Nº53/2024

LICITACIÓN COMPETITIVA-BIENES REF.: Nº8-2024HNM

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº7/2024LC

"SUMINISTRO DE MÉDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2024", FONDO GENERAL

especificaciones técnicas (Art. 126 inc. 7 LCP) **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: (ART. 168 LCP):** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario e inconveniente la vigencia del presente contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución parcialmente realizada del suministro. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: (ART. 163 al 165 LCP).** Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el arreglo directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la **Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.** **CLAUSULA VIGESIMA. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** El Hospital, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas, Reglamento de la Ley de Compras Públicas, Lineamientos dictados por la DINAC; demás legislación aplicable, o los Principios Generales del Derecho Administrativo, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PROHIBICION DE TRABAJO INFANTIL, FRAUDE Y CORRUPCION:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa legal que prohíbe el trabajo de la niñez y que regula la protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento a que se refiere el art. 187 de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 181 Romano V literal a) de la LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa legal por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo. En cumplimiento de la Ley de Compras Públicas, se aplicarán las disposiciones antifraude y anticorrupción, para que la contratista, y subcontratistas cumplan con los más altos estándares de ética e integridad durante la ejecución contractual. **CLAUSULA VIGESIMA**



CONTRATO Nº53/2024

LICITACIÓN COMPETITIVA-BIENES REF.: Nº8-2024HNM

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº7/2024LC

"SUMINISTRO DE MÉDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2024", FONDO GENERAL

SEGUNDA. JURISDICCION: Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. La contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare con motivo del cumplimiento de este contrato y aceptará al depositario de sus bienes que propusiere el Hospital a quien lo exime de rendir garantía y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

TERCERA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de distribución del mismo a la contratista y permanecerá vigente hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones contractuales por parte de la contratista y El Hospital. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.**

NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El **HOSPITAL:** en **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", 25 Avenida Sur y final calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador;** y la contratista en **Final Calle Primavera y 23 Avenida Sur, Santa Tecla, La Libertad;** Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

LIC. RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

DR. RENE MAURICIO ARÉVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"





CONTRATO Nº53/2024

LICITACIÓN COMPETITIVA-BIENES REF.: Nº8-2024HNM

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº7/2024LC

"SUMINISTRO DE MÉDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2024", FONDO GENERAL



a ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del tres de abril del dos mil veinticuatro. Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORÁN FUNES**,

comparecen los señores, **RODOLFO ANTONIO**

DELGADO MONTES,

, quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en su calidad de Fiscal General de la República; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Cincuenta y Cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Cuarenta y Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Treinta y Tres, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno; mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Rodolfo Antonio Delgado Montes, para el período que inicia a partir del seis de enero del año dos mil veintidós y concluye el cinco de enero del año dos mil veinticinco, y quien actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Tercero de la Ley de Compras Públicas, los cuales le conceden facultades para celebrar contrato como el presente, **RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA**,

;

actuando en su calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"**,



CONTRATO Nº53/2024

LICITACIÓN COMPETITIVA-BIENES REF.: Nº8-2024HNM

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº7/2024LC

"SUMINISTRO DE MÉDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2024", FONDO GENERAL

institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trecientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se nombró como Director Médico de dicha institución a partir del uno de septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve, **b)** De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de marzo del dos mil diecisiete, **c)** Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez", emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veinticuatro, con fundamento en los Decretos Legislativos Números NOVECIENTOS ONCE Y NOVECIENTOS DOCE, de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, TOMO NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés. **d)** Artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas (LCP), en el cual se establece que "La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de los administradores de contratos, **terminación**



CONTRATO Nº53/2024

LICITACIÓN COMPETITIVA-BIENES REF.: Nº8-2024HNM

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº7/2024LC

"SUMINISTRO DE MÉDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2024", FONDO GENERAL

anticipada de contratos excepto la caducidad..."; y que en el transcurso de éste instrumento se denominará el "HOSPITAL"; y **LUZ DE MARIA ABARCA DE CORDERO**

,
quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderada Especial, de la Sociedad "**LABORATORIOS VIJOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse **LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce–doscientos cuarenta mil setecientos setenta y cinco-cero cero uno-cero; Número de Registro de Contribuyente treinta y dos mil setecientos cincuenta y siete-tres, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la fotocopia certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a favor de la compareciente en la ciudad de Santa Tecla a las doce horas treinta minutos del día catorce de septiembre de dos mil veintitrés, por el señor **VICTOR JORGE SACA TUEME**, en su calidad de Administrador Único Propietario y como tal Representante Legal de la Sociedad, ante los oficios de la Notario **ANDREA RENNE CUELLAR TOLEDO**, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés al número **VEINTITRES** del libro **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y la personería con la que actuó la otorgante, por lo que se encuentra facultada para otorgar actos como el presente, quien en adelante se denominara "LA CONTRATISTA" y en los caracteres expresados en que actúan. **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han celebrado el **CONTRATO NÚMERO CINCUENTA Y TRES PLECA DOS MIL VEINTICUATRO**, que ampara el "**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ, PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO DOS MIL VIENTICUATRO. FONDO GENERAL**, derivado de la Licitación Competitiva-Bienes Referencia Número **OCHO-DOS MIL VEINTICUATROHNM**, Resolución de Adjudicación Número **SIETE PLECA DOS MIL VEINTICUATRO LC**; el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de **SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN**



CONTRATO Nº53/2024

LICITACIÓN COMPETITIVA-BIENES REF.: Nº8-2024HNM

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº7/2024LC

"SUMINISTRO DE MÉDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2024", FONDO GENERAL

DOLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los bienes serán entregados en el ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ, según se establece en la CLÁUSULA SEPTIMA de este contrato. La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de distribución del mismo a La Contratista y permanecerá vigente hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones contractuales por parte de La Contratista y El Hospital; y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas. Dicho documento esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta ciudad, este mismo día y hora. Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que la contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para contratar. DOY FE: Que las firmas que calzan en el anterior documento son AUTENTICAS por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

LIC. RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"

LICDA. LUZ DE MARIA ABARCA DE CORDERO LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.